



**Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General de Pasaportes**

**RESOLUCION QUE DECIDE RECURSO DE IMPUGNACION
PASAPORTES-CCC-CP-2021-0010**

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las nueve horas treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.) del día doce (12) del mes de noviembre del año 2021, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Pasaportes, los señores: **Licda. María A. Pérez**, Presidente, en representación del Director General de Pasaportes, **Licdo. Carlos M. Heredia Santos**, Director Jurídico, **Licdo. Héctor M. Guzmán Sánchez**, Director de Planificación y Desarrollo; **Licdo. Manuel G. Florián Labourt**, Encargado del Departamento Financiero y la **Licda. Monika Félix Estévez**, encargada de la Oficina de Acceso a la Información, para conocer la siguiente:

AGENDA

UNICO: Analizar el recurso de impugnación parcial incoado por la empresa COFESA SRL., INGENIEROS & ARQUITECTOS, CONSULTORES, en fecha 25 de octubre del 2021, contra el acto administrativo dictado por este comité en fecha 06 de octubre del 2021, que evaluó las ofertas Económicas del Proceso de Comparación de Precios para la **ADQUISICIÓN E INSTALACION DE SHUTTER DE LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES. REFERENCIA PASAPORTES-CCC-CP-2021-0010**

CONSIDERACIONES:

RESULTA: Que, en fecha diez (10) de septiembre del año 2021, fue publicado el aviso de convocatoria del Proceso de Comparación de Precios referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2021-0010**, para **LA ADQUISICIÓN DE INSTALACIÓN DE SHUTTERS DE LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES. DIRIGIDO A MIPYMES**, ha decidido lo siguiente:

RESULTA: Que, en fecha veintidós (22) de septiembre del año 2021, con la presencia y supervisión de la Dra. Carmen Delia Moquea Genao, se llevó a cabo el acto apertura de propuestas técnicas sobre A, del proceso de comparación de precios referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2021-0010**, para **LA ADQUISICIÓN DE INSTALACIÓN DE SHUTTERS DE LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES. DIRIGIDO A MIPYMES**, con la presentación de propuestas por las siguientes empresas: **INDUMICA SRL., Y COFESA SRL., INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSULTORES**, siendo ambas habilitadas para pasar a la fase de apertura de las ofertas económicas por cumplir con los requerimientos y especificaciones contemplados en la ficha técnica;

RESULTA: Que, en fecha veintinueve (29) de septiembre del año 2021, se llevó a cabo la apertura de propuesta económica contenida en el sobre B, con la presencia y supervisión de la Dra. Carmen Delia Moquea Genao, Notario Público de los del número del DN., siendo validada la propuesta de la oferente **INDUMICA S.R.L.**, por un monto de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUNIENTOS DIEZ PESOS DOMINICANOS CON 50/100(RD\$4,664,510.50)**,

mientras que la fianza de seriedad expedida por la **DOMINICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.R.L.**, en fecha 21 de septiembre del 2021 por el monto de **CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (RDS\$47,000.00)**, equivalente al 1% del monto de la oferta, con una vigencia desde el 21 de septiembre del 2021 hasta el 21 de marzo del 2022;

RESULTA: Que, en fecha 06 de octubre del 2021, este Comité de Compras emitió el acto administrativo de Adjudicación en favor de la empresa **INDUMICA SRL., CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUNIENTOS DIEZ PESOS DOMINICANOS CON 50/100(RDS\$4,664,510.50)**, siendo formalmente publicado en el portal de la División de Compras y Contrataciones en fecha 11 de octubre del 2021;

RESULTA: Que en fecha 25 de octubre al oferente **COFESA ARQUITECTOS, INGENIEROS Y CONSULTORES SRL.**, notificaron un recurso de impugnación contra el acto de adjudicación emitido por el Comité de Compras en fecha 06 de octubre del 2021, alegando que su oferta ascendía al monto de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS DOMINICANOS CON 22/100 (RDS\$4,381,512,22)**, por tanto es más económica que la oferta presentada por **INDUMICA SRL.,** por tanto según su criterio debió ser escogida y adjudicada;

RESULTA: Que, según lo establece el art. 67 ordinal primero (1ero) de la ley 340-06, cualquier persona física o moral que haya participado en un proceso de licitación pública, podrá incoar recurso de impugnación contra la decisión que le afecte, en un plazo de diez (10) días a partir de la notificación de la decisión impugnada, por tanto, en vista de que la publicación de la adjudicación se hizo el 11 de octubre del 2021, el plazo de los diez (10) días de la oferente vencía el 25 de octubre del 2021; (haciendo una interpretación favorable al oferente impugnante del referido texto, pues en esta parte el legislador no indica que si el plazo es hábil, laborable o calendario)

RESULTA: Que, el mismo artículo 67 ordinal cuarto (4to) de la citada ley, obliga a la entidad contratante a notificar a los demás oferentes, en un plazo de dos (2) días hábiles, copia fiel y conforme a su original del referido recurso, mientras que el ordinal quinto (5to) habilita a estos un plazo de cinco (5) días calendario a partir de la recepción del recurso, para que puedan contestar o referirse al mismo, so pena de quedarse excluidos del debate, en caso de inobservancia; En tanto, el ordinal sexto (6to) establece que la entidad contratante deberá resolver el conflicto en un plazo no mayor a los quince (15) días calendario, a partir de la contestación del recurso o del vencimiento del plazo para hacerlo

RESULTA: Que, en fecha 26 de octubre del 2021, La División de Compras y Contrataciones notifico a los terceros oferentes el referido recurso, venciendo el plazo de los cinco (5) días calendarios, por tanto, el plazo de los terceros venció el día primero (1ero) de noviembre del 2021, por tanto al día siguiente comenzó a correr el plazo de los quince días calendario para que la entidad contratante se pronuncie sobre el referido conflicto, eso significa que este Comité de Compras tiene como fecha límite para dirimir el conflicto, hasta el dieciséis (16) de noviembre del 2021

RESULTA: Que entre otras cosas el oferente alega haber hecho una propuesta más económica que **INDUMICA SRL.,** ya que la oferta de **INDUMICA SRL.,** ascendió a la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUNIENTOS DIEZ PESOS DOMINICANOS CON 50/100(RDS\$4,664,510.50)**, mientras que la suya ascendió a la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS**

DOMINICANOS CON 22/100 (RD\$4,381,512.22), es decir, DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 28/100 (RD\$298,998.28) menos

VALORACION DEL RECURSO:

RESULTA: Que, tal como lo expresa el recurrente, hemos comprobado que el pliego de condiciones es categórico en cuanto al criterio de evaluación para la adjudicación, al señalar que debe ser escogida la oferta que resulte más económica o de menor precio. Ver art. 10.6 y 11 página 16, de la ficha técnica. Por tanto, hablar de temas técnicos (Taller, Equipos, Maquinarias) en la etapa de la adjudicación, sería retroceder a la etapa anterior, sustentando requisitos que no fueron establecidos en el pliego, como son los criterios para evaluar técnicamente las instalaciones de taller, ubicación, superficie, maquinarias, equipos, personal especializado, experiencia, referencias, entre otros elementos, por ello no procedía en esa etapa utilizar esos argumentos para condicionar la adjudicación.

VISTO: El Art. 56 y 57 de la ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto de 2006, sus modificaciones; **VISTO:** Los art. 98, 99, 102, 111 y 112 del reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012; **VISTO:** Los informes dictados por los Sres. Jose Ramón Hiciano Acosta y Wagner R. Feliz Valera, de fecha 30 de septiembre y 05 de octubre del año 2021; **VISTO:** El Certificado de Existencia de Fondos y/o Apropriación Presupuestaria num. EG161970547361zcR6c, aprobado por el Departamento Financiero en fecha 24 de abril del 2021 por el monto de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,730.000.00); VISTO:** Las especificaciones técnicas elaboradas al efecto; **VISTO:** El acto autentico num. 05 folio 10 y 11 de fecha 29-09-2021, del protocolo de la **Dra. Carmen Delia Moquea Genao**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional; **VISTO:** La ficha técnica elaborada al efecto.

Por todas las razones antes expuestas, este Comité de Compras:

RESUELVE:

PRIMERO: Acoger en todas sus partes el recurso de impugnación presentado por la oferente **COFESA, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y CONSULTORES SRL.**, de fecha 25 de octubre del 2021, incoado contra el acto administrativo de adjudicación dictado en favor de **INDUMICA SRL**, en fecha 06 de octubre del 2021, por las razones antes expuestas;

SEGUNDO: Revoca en todas sus partes el acto de adjudicación dictado por este Comité de Compras en favor de la oferente **INDUMICA SRL.**, en fecha 06 de octubre del 2021, por las razones antes expuestas;

TERCERO: Adjudica a la oferente **COFESA, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y CONSULTORES SRL.**, RNC. 130-81433-3, el contrato de servicios para la **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SHUTTERS PARA USO DE LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES, REFERENCIA PASAPORTES-CCC-CP-2021-0010**, por un monto de **CUATRO**

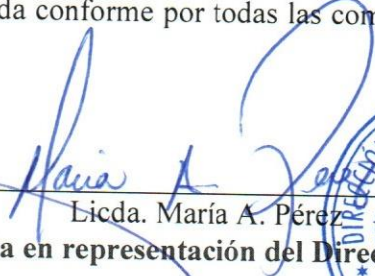
PASAPORTES-CCC-CP-2021-0010

MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS DOMINICANOS CON 22/100 (RDS\$4,381,512,22),

CUARTO: Ordena a la Dirección Jurídica, redactar el contrato de servicio correspondiente y someterlo a la aprobación y firma del Director General;

QUINTO: Ordena a la División de Compras publicar la presente resolución, tanto en el portal transaccional como en el portal institucional;

No habiendo nada más que tratar, siendo las nueve horas cincuenta minutos de la mañana (9:50pm) del día, mes y año arriba indicado, se dió por terminada la sesión del Comité de Compras de la Dirección General de Pasaportes, procediéndose a la redacción de la presente acta, la cual después de haber sido leída en voz alta y siendo encontrada conforme por todas las comparecientes, procedieron a firmarla en señal de aprobación.

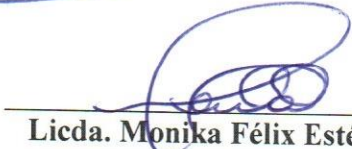

Licda. María A. Pérez
Presidenta en representación del Director General



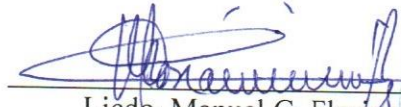

Licdo. Carlos M. Heredia Santos
Director Jurídico.


Licdo. Héctor M. Guzmán Sánchez
Director Depto. de Planificación y Desarrollo




Licda. Monika Félix Estévez
Enc.de la Oficina de libre acceso a la información




Licdo. Manuel G. Florian Labourt
Enc. del Departamento Financiero

